



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

7 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2036

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN II, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el Decreto 013, publicado en el Suplemento I, edición 8575, del Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de noviembre de 2024, la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado aprobó la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2025. A través de dicho ordenamiento, se instauró una reestructuración integral de las dependencias, con el propósito de modernizar la administración pública estatal, simplificar sus funciones y estructuras, evitar la duplicidad de atribuciones y optimizar el uso de los recursos públicos, con la firme intención de consolidar un gobierno más eficiente, coordinado y con mayor capacidad de respuesta ante las necesidades de la ciudadanía.

SEGUNDO. Que mediante el Decreto 079, publicado en el Extraordinario número 259, del Periódico Oficial del Estado, con fecha 16 de diciembre de 2024, la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado aprobó la reforma a la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, con el objetivo de armonizar su contenido con la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en materia de anticorrupción y buen gobierno, dicha adecuación no solo garantiza la coherencia normativa entre el marco estatal y federal, sino que también fortalece la estructura jurídica de la administración pública estatal, dotándola de mayor certeza y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

TERCERO. Que la Secretaría de Movilidad es una dependencia de la administración pública centralizada, cuyas atribuciones están definidas en el artículo 29 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*; en el ámbito de sus funciones se encuentra la regulación, autorización, inspección y vigilancia del servicio de transporte en sus diversas modalidades; la realización de estudios y ejecución de programas sobre transporte y circulación multimodal; la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de movilidad y vialidad; así como la evaluación de proyectos de infraestructura y vialidad que se formulen, asegurando su factibilidad económica, social, y el cumplimiento de las disposiciones sobre impacto ambiental y de riesgo para la población.

CUARTO. Que derivado de la reingeniería administrativa, la Secretaría de Movilidad ha sido dotada de un andamiaje jurídico renovado y acorde a las nuevas directrices del segundo piso de la Cuarta Transformación, permitiéndole responder con mayor eficacia a los desafíos del ejercicio público, por lo que, como consecuencia de esta reestructuración, se hace imperativa la actualización del marco normativo aplicable, lo que implica la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, a efectos de mantener un esquema normativo congruente y actualizado, así como reflejar el compromiso con la eficiencia gubernamental, garantizando una prestación de servicios jurídicos más ágil, efectiva y orientada al bienestar de la ciudadanía.

QUINTO. Que la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, en su artículo transitorio Décimo Primero establece que la persona titular del Poder Ejecutivo emitirá los nuevos reglamentos interiores o sus equivalentes de las dependencias, entidades y órganos de la administración pública estatal, con el propósito de regular de manera adecuada el funcionamiento interno de las unidades administrativas adscritas a cada una de ellas, garantizando así la debida operatividad y cumplimiento de sus atribuciones.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Es por ello que, resulta imprescindible expedir un nuevo reglamento interior para esta dependencia, el cual guarde plena sincronía con dicha estructura organizacional.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en este Reglamento tienen por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Movilidad.

Artículo 2. La Secretaría es una Dependencia de la administración pública estatal centralizada, que tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica y los demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Dependencias y Entidades:** las previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II. **Gobernador o Gobernadora:** la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- III. **Ley Orgánica:** la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- IV. **Ley:** la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;
- V. **PND:** el Plan Nacional de Desarrollo;
- VI. **PLED:** el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. **Programa Sectorial:** el Programa Sectorial de Movilidad Sostenible;
- VIII. **Reglamento:** el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad;
- IX. **Secretaría:** la Secretaría de Movilidad;
- X. **Secretario o Secretaria:** la Persona Titular de la Secretaría de Movilidad;
- XI. **Superior Jerárquico:** la persona servidora pública que esté en el escalafón de línea ascendente de mando sobre el trabajador o trabajadora, desde el inmediato hasta el Secretario o Secretaria;
- XII. **Unidad de Apoyo Jurídico:** la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Movilidad; y
- XIII. **Unidades Administrativas:** las establecidas en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 4. La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del PND, PLED, Programa Sectorial y las políticas que establezca el Gobernador o Gobernadora.

Artículo 5. Al frente de las Unidades Administrativas habrá una persona titular que será la responsable de su correcto funcionamiento y que ejercerá sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, políticas y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

programas establecidos por el Gobernador o Gobernadora, las que establezca, el Secretario o Secretaria, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable. Las personas titulares serán auxiliadas por el personal que se requiera de acuerdo a las necesidades del servicio y que figuren en el presupuesto autorizado.

Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Administrativas que no estén reguladas en este Reglamento, así como los principales procedimientos administrativos que estas realicen.

CAPÍTULO II **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Secretaría dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus Unidades Administrativas.

Al frente de la Secretaría estará el Secretario o Secretaria, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará con la estructura orgánica integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

1. Secretario o Secretaria
 - 1.1. Oficina de Coordinación del Secretario
 - 1.1.1. Subdirección de Enlace y Archivo Gubernamental
 - 1.1.1.1. Departamento de Apoyo Técnico
 - 1.1.1.2. Departamento de Comunicación Social
 - 1.2. Unidad de Administración y Finanzas
 - 1.2.1. Subdirección de Recursos Humanos y Financieros
 - 1.2.1.1. Departamento de Recursos Humanos
 - 1.2.1.2. Departamento de Recursos Financieros
 - 1.2.2. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 1.2.2.1. Departamento de Recursos Materiales
 - 1.2.2.2. Departamento de Servicios Generales



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 1.3. Unidad de Apoyo Técnico e Informático
 - 1.3.1. Departamento de Soporte
 - 1.3.2. Departamento de Redes
 - 1.3.3. Departamento de Desarrollo
- 1.4. Unidad de Transparencia
 - 1.4.1. Departamento de Atención y Obligaciones
- 1.5. Dirección de Atención Ciudadana
 - 1.5.1. Departamento de Trámites y Servicios
 - 1.5.2. Departamento de Enlace y Seguimiento
- 1.6. Unidad de Apoyo Jurídico
 - 1.6.1. Departamento de lo Contencioso
 - 1.6.2. Departamento de Asuntos Jurídicos
- 2. Subsecretaría de Movilidad y Comunicaciones
 - 2.1. Dirección de Comunicación Terrestre, Ferroviaria y Portuaria
 - 2.1.1. Departamento de Impulso a las Comunicaciones
 - 2.1.2. Subdirección de Movilidad Ferroviaria y Portuaria
 - 2.1.2.1. Departamento de Desarrollo Ferroviario
 - 2.1.2.2. Departamento de Desarrollo Portuario y Fluvial
 - 2.1.3. Subdirección de Movilidad Terrestre
 - 2.1.3.1. Departamento de Infraestructura Multimodal
 - 2.1.3.2. Departamento de Movilidad Sustentable, Segura y Accesible
 - 2.2. Dirección de Registro de Comunicaciones y Transportes
 - 2.2.1. Departamento de Registro y Sistematización
 - 2.2.2. Departamento de Archivo y Digitalización
 - 2.3. Dirección de Planeación
 - 2.3.1. Departamento Estadístico y de Documentación
 - 2.4. Dirección de Estudios y Proyectos
 - 2.4.1. Subdirección Técnica
 - 2.4.1.1. Departamento de Cálculos y Estadísticas
 - 2.4.1.2. Departamento de Dictaminación
 - 2.4.1.3. Departamento de Estudios
- 3. Subsecretaría de Transportes
 - 3.1. Dirección de Fortalecimiento al Transporte
 - 3.1.1. Departamento de Subsidio y Autorizaciones
 - 3.1.2. Subdirección de Capacitación para el Transporte



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 3.1.2.1. Departamento de Control y Validación
- 3.1.2.2. Departamento de Capacitación
- 3.2. Dirección Operativa
 - 3.2.1. Departamento de Operativos
 - 3.2.2. Departamento de Inspecciones
- 3.3. Dirección de Normatividad
 - 3.3.1. Departamento de Sanciones
 - 3.3.2. Departamento de Quejas

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto del presente Reglamento.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas están obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA Y SUS UNIDADES DE APOYO

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO O SECRETARIA

Artículo 8. La representación jurídica de la Secretaría originalmente corresponde al Secretario o Secretaria, así como el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de esta Dependencia, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica o del Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por el Secretario o Secretaria.

Artículo 9. Además de las establecidas en la Ley Orgánica, corresponden al Secretario o Secretaria las atribuciones siguientes:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen, así como las disposiciones que emita el Gobernador o Gobernadora, debiendo proponer las medidas que se requieran para su cumplimiento;
- II. Establecer y dirigir las políticas, competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del PND, PLED, Plan Sectorial y las políticas que determine el Gobernador o Gobernadora;
- III. Expedir el manual de organización y de procedimientos de la Secretaría;
- IV. Emitir acuerdos administrativos y lineamientos de política interna de la Secretaría, en términos de los ordenamientos aplicables;
- V. Acordar con las personas servidoras públicas de la Secretaría, el despacho de los asuntos de su respectiva competencia;
- VI. Formular y proponer al Gobernador o Gobernadora en acuerdo y por conducto de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, convenios, y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría, así como los del sector correspondiente;
- VII. Someter a consideración y aprobación del Gobernador o Gobernadora, los programas y proyectos prioritarios a cargo de la Secretaría, previstos en el PLED, así como encomendar a las Unidades Administrativas competentes su ejecución, con la participación de las Dependencias y Entidades que correspondan;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VIII. Participar con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y, en los casos que proceda con los Ayuntamientos, en las acciones relativas a la ingeniería del transporte público y al señalamiento de la vialidad carretera, caminos y temas de movilidad ferroviaria y portuaria del Estado;
- IX. Coadyuvar con las autoridades federales, con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de movilidad terrestre, ferroviaria y portuaria, dentro de la circunscripción territorial del Estado;
- X. En coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, definir y precisar aquellas inversiones en materia de movilidad y transportes que se vinculen al proyecto estratégico de desarrollo definido en el PLED;
- XI. Contribuir al desarrollo de una cultura de movilidad y seguridad vial con la participación de las autoridades y sectores involucrados, a través de campañas preventivas de información en el Estado. En materia de transporte y carga de materiales peligrosos se apoyará de la opinión de las Secretarías de Gobierno, de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, así como del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco;
- XII. Suscribir en conjunto con las Secretarías de Educación, de Salud y de Bienestar, las tarjetas de identificación de transporte público, para obtener la tarifa subsidiada, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones aplicables;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones administrativas que dicte el



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Gobernador o Gobernadora, que sean competencia exclusiva de la Secretaría. Por lo cual para su cumplimiento podrá emitir mediante circular las instrucciones necesarias;

- XIV. Instrumentar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, así como autorizar y supervisar la aplicación eficiente de sus recursos financieros, humanos y materiales conforme a las disposiciones aplicables;
- XV. Proporcionar información de las actividades desarrolladas por la Secretaría, para la debida integración y formulación de los informes anuales del Gobierno del Estado;
- XVI. Validar previo estudio técnico, la ampliación de rutas, otorgamiento, modificación, cancelación y terminación de las concesiones o permisos de transporte público en todas sus modalidades;
- XVII. Autorizar previo cumplimiento de los requisitos legales conducentes, la emisión de la convocatoria para el otorgamiento de concesiones y permisos a los particulares para establecer terminales, centrales de transferencia, corralones o encierros oficiales en el Estado;
- XVIII. Autorizar, previo cumplimiento de los requisitos para su expedición, el tarjetón de chofer para el servicio de transporte público colectivo, individual, escolar, turístico, carga y mixto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIX. Otorgar concesiones de servicio público de grúas y remolques de conformidad con la normatividad aplicable;
- XX. Autorizar la sustitución, altas, bajas e incremento de las unidades que presten el servicio público y privado de transporte, y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXI. Verificar que las unidades de transporte público cumplan con las medidas en materia de protección ambiental, emitidas por las Dependencias o autoridades competentes y que estén relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;
- XXII. Emitir opinión acerca de las políticas y acciones que implemente el Gobierno del Estado en materia de movilidad e infraestructura vial, relacionada con el servicio de transporte público, la movilidad no motorizada y peatonal;
- XXIII. Dar vista a la autoridad competente a través del Órgano Interno de Control, de los hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Secretaría;
- XXIV. Fungir como Presidente o Presidenta del Consejo de Administración de la empresa de participación estatal mayoritaria Movilidad Integral de Tabasco, S.A. de C.V.;
- XXV. Designar representantes legales con voz y voto para reuniones, consejos, mesas de trabajo y otros eventos que así sea necesario;
- XXVI. Realizar los trámites correspondientes a las convocatorias que emita el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, relativas al otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, para que sea publicada en medio oficial y tenga validez;
- XXVII. Autorizar los servicios de auxilio a los conductores y usuarios que transiten por las vías generales de comunicación del Estado, proporcionándolo directamente o a través de terceros, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVIII. Suscribir convenios y/o acuerdos de colaboración con las autoridades federales, estatales o municipales, así como con el



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

sector privado, académico y con organizaciones no gubernamentales;

- XXIX. Las que se deriven de los convenios o instrumentos que se suscriban con el Gobierno Federal en materia de sistemas ferroviarios y puertos; y
- XXX. Las demás que le encomiende el Gobernador o Gobernadora, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II **DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA SECRETARÍA**

SECCIÓN PRIMERA **DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DEL SECRETARIO**

Artículo 10. A la Oficina de Coordinación del Secretario le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Tramitar los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario o Secretaria;
- II. Atender y desahogar los asuntos que no requieran la intervención directa del Secretario o Secretaria;
- III. Coordinar e integrar la agenda de trabajo diario del Secretario o Secretaria;
- IV. Llevar un registro de las solicitudes de audiencia y una vez acordadas con el Secretario o Secretaria, coordinar la atención de las mismas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- V. Mantener una coordinación permanente sobre las actividades diarias del Secretario o Secretaria con las demás Unidades Administrativas, y con las Dependencias y Entidades y el Gobierno Federal;
- VI. Fungir como enlace informativo entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, para dar a conocer las instrucciones que dicte el Secretario o Secretaria, así como dar seguimiento a su cumplimiento;
- VII. Realizar el seguimiento de las peticiones de la ciudadanía turnadas por la Oficina de la Gubernatura;
- VIII. Coordinar con la Unidad de Administración y Finanzas, el suministro de los recursos materiales, humanos, financieros e informáticos necesarios para atender los requerimientos del Secretario o Secretaria y de las Unidades Administrativas a su cargo;
- IX. Fungir de enlace entre el Secretario o Secretaria y las personas titulares de las dependencias federales, estatales y municipales que tengan relación con la Secretaría;
- X. Custodiar y resguardar la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su cuidado, vigilando el uso e impidiendo la sustracción, alteración, destrucción y ocultamiento, así como la utilización indebida de los mismos;
- XI. Colaborar en la organización de eventos a cargo de la Secretaría;
- XII. Procurar la organización eficiente de las giras de trabajo del Secretario o Secretaria y coordinar las tareas necesarias para procurar la seguridad y eficiencia de estas;
- XIII. Supervisar y coordinar el acceso y atención de los visitantes al despacho del Secretario o Secretaria;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIV. Atender el ingreso y trámite de la correspondencia y documentos que sean remitidos al Secretario o Secretaria;
- XV. Preparar y organizar la información que deba presentar el Secretario o Secretaria;
- XVI. Asistir al Secretario o Secretaria, en el desarrollo de las actividades que deba realizar, para el cumplimiento de las facultades de la Secretaría;
- XVII. Coordinar en conjunto con las Dependencias competentes los procedimientos necesarios en materia archivística de conformidad con la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y la Ley General de Archivos;
- XVIII. Instrumentar, aplicar y desarrollar, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, los programas de comunicación social, relaciones públicas y de imagen institucional de la Secretaría;
- XIX. Difundir entre los sectores público, social y privado, de manera sistemática, la información relevante sobre los objetivos, avances y resultados de las actividades, y programas desempeñados por la Secretaría;
- XX. Supervisar el contenido de las publicaciones en las plataformas electrónicas oficiales que maneje la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y las demás instancias responsables según su ámbito de competencia; y
- XXI. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le encomiende el Secretario o Secretaria.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Oficina de Coordinación del Secretario se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Enlace y Archivo Gubernamental
 - 1.1. Departamento de Apoyo Técnico
 - 1.2. Departamento de Comunicación Social

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 11. A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Atender y acordar con el Secretario o Secretaria, los asuntos de orden administrativo relacionados con la planeación y programación de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales de la Secretaría;
- II. Difundir y verificar que las Unidades Administrativas cumplan con el marco jurídico administrativo, normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos relacionados con la administración del presupuesto, de los recursos financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales;
- III. Solicitar, recopilar, revisar y sistematizar los informes de las Unidades Administrativas, con la finalidad de que estos se integren al Informe de Gobierno en la parte que corresponda a la Secretaría;
- IV. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Secretarías de Administración y Finanzas y Anticorrupción y Buen Gobierno, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

- V. Controlar y resguardar los expedientes de las personas trabajadoras y prestadores de servicios de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VI. Formular previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, conforme a la normatividad, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes;
- VII. Vigilar, controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Analizar y gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, las adecuaciones presupuestales que se presenten de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria;
- IX. Comisionar al personal de la Secretaría por necesidades del servicio, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria y de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Gestionar, tramitar y controlar las altas, bajas, pensiones, licencias, renunciaciones, recategorizaciones, promociones, destituciones, cambios de adscripciones, vacaciones, prestaciones, incidencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y de conformidad con las disposiciones aplicables;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI. Expedir los documentos de identificación oficial del personal y elaborar los nombramientos que se requieran, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria y de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Ejecutar las sanciones disciplinarias en materia laboral y administrativa impuestas por las instancias correspondientes a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, de acuerdo a las determinaciones que emita el Secretario o Secretaria y de conformidad con las leyes y normas establecidas;
- XIII. Tramitar, validar y dar seguimiento a las nóminas del personal y prestadores de servicio de la Secretaría ante la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Presidir los Comités o Subcomités de Adquisiciones y de Obra Pública, que correspondan a la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable;
- XV. Elaborar y gestionar con el apoyo de las áreas de servicios generales y de recursos materiales, según sea su competencia, las requisiciones ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XVI. Programar y realizar oportunamente, los procedimientos para las adquisiciones y suministros de los requerimientos de las Unidades Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVII. Elaborar y gestionar los contratos que deba celebrar la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto asignado y la anuencia del Secretario o Secretaria;
- XVIII. Vigilar, mantener en buen estado y resguardar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y de almacenes de la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIX. Tramitar el proceso de baja de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con apego a la normatividad aplicable;
- XX. Controlar, vigilar y verificar las entradas y salidas de almacén de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXI. Elaborar y gestionar las órdenes de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las respectivas autorizaciones para el trámite en tiempo y forma de los pagos correspondientes;
- XXII. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales que emitan las autoridades competentes en materia de contabilidad gubernamental y le sean aplicables;
- XXIII. Integrar, organizar y mantener actualizado el padrón de las personas servidoras públicas de la Secretaría para coadyuvar con la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XXIV. Realizar el análisis de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como la revisión y actualización de los manuales de organización y procedimientos en coadyuvancia con la Dirección de Planeación y la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros;
- XXV. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVI. Dar seguimiento a las disposiciones normativas aplicables para el uso adecuado de los vehículos que estén asignados a la Secretaría;
- XXVII. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control, en las actividades que sean requeridas para el desarrollo de las auditorías;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXVIII. Promover y difundir entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, la presentación oportuna de la declaración patrimonial;
- XXIX. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la evaluación del desempeño de las distintas Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable;
- XXX. Solicitar, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, la actualización de las plantillas del personal de la Secretaría ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XXXI. Elaborar la autoevaluación trimestral de la Secretaría y realizar el trámite correspondiente;
- XXXII. Coordinar el programa de protección civil de la Secretaría, así como emitir disposiciones necesarias para su operación y desarrollo, de conformidad con los lineamientos estatales; y
- XXXIII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Administración y Finanzas se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Recursos Humanos y Financieros
 - 1.1. Departamento de Recursos Humanos
 - 1.2. Departamento de Recursos Financieros
- 2. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - 2.1. Departamento de Recursos Materiales
 - 2.2. Departamento de Servicios Generales

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO

Artículo 12. A la Unidad de Apoyo Técnico e Informático le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario o Secretaria los proyectos de políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos informáticos y de comunicación, y en su caso, llevar a efecto la difusión de los mismos;
- II. Desarrollar e implementar, previa autorización del Secretario o Secretaria, los lineamientos internos de seguridad informática, gestión y gobernanza de los activos tangibles e intangibles que conforman el inventario de bienes informáticos de la Secretaría;
- III. Planificar la operación y realización de políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos informáticos y de comunicación, así como evaluar su efectividad y verificar su cumplimiento;
- IV. Administrar y operar los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Secretaría;
- V. Coordinar, desarrollar e implementar los sistemas de información que sean requeridos por las Unidades Administrativas de la Secretaría o en su caso, sugerir la implementación de uno ya existente en el mercado, así como promover su interacción con las Dependencias y Entidades;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VI. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas, en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;
- VII. Brindar asistencia técnica a la Unidad de Administración y Finanzas en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría;
- VIII. Determinar la arquitectura tecnológica que permita la integración y comunicación de los sistemas de información de la Secretaría, así como promover su interacción con las Dependencias y Entidades;
- IX. Proponer directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, las cuales serán de observancia general en las Unidades Administrativas de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Planear, establecer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Secretaría;
- XI. Planear, establecer, coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de informática y telecomunicaciones, instalados en las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XII. Evaluar, proponer y seleccionar la tecnología de libre licenciamiento sobre sistemas operativos, lenguajes de programación, frameworks, API y plataformas privativas a implementar en los proyectos de la Secretaría;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios informáticos y, de telecomunicaciones adquiridos por la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIV. Elaborar anualmente el programa de actualización tecnológica, con el objeto de elevar el nivel técnico del personal informático y de telecomunicaciones de la Secretaría;
- XV. Mantener el control y resguardo del licenciamiento tecnológico de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI. Supervisar y garantizar la operación de las redes de telecomunicaciones instaladas en la Secretaría;
- XVII. Coadyuvar con la Dirección de Atención Ciudadana y la Dirección de Registro de Comunicaciones y Transportes, en la elaboración y actualización del directorio de concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público del Estado, para fortalecer las relaciones públicas estableciendo nexos de colaboración e intercambio de información en beneficio de los usuarios de transporte público;
- XVIII. Fungir como enlace de la Secretaría con las demás Dependencias y Entidades, instituciones y empresas nacionales e internacionales relacionadas con la informática y las telecomunicaciones;
- XIX. Participar en grupos de trabajo, comités o comisiones interinstitucionales, en materia de seguridad de la información, informática y telecomunicaciones;
- XX. Desarrollar un proceso de registro digital y documentación de todas las solicitudes realizadas a las Unidades Administrativas de la Secretaría y su seguimiento hasta el cierre de las mismas;
- XXI. Implementar análisis de riesgo sobre los bienes informáticos y servicios digitales de la Secretaría e informar sus resultados al Secretario o Secretaria;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXII. Planear, desarrollar e implementar un plan de recuperación ante desastres tecnológicos que permita en un primer grado, la recuperación de la información gestionada por los sistemas institucionales y en caso de ser posible, la operación de los mismos;
- XXIII. Implementar campañas continuas de monitoreo y actualización de versiones de software instalado en los equipos de cómputo e infraestructura de operación de la secretaría;
- XXIV. Participar en la implementación y supervisión de la aplicación de las políticas y lineamientos en materia de uso y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en las diversas Unidades Administrativas;
- XXV. Implementar programas de auditoría informática de forma periódica en la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, con el fin de verificar el uso adecuado y asignación de los equipos tecnológicos y de comunicaciones, así como la existencia del licenciamiento del software respectivo;
- XXVI. Coordinar, integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el software adquirido y sistemas desarrollados en las Unidades Administrativas;
- XXVII. Evaluar periódicamente, previa autorización del Secretario o Secretaria, la administración de las tecnologías de la información y la comunicación en cada una de las Unidades Administrativas, en términos de eficiencia y productividad, para contribuir al mejoramiento del control, racionalidad, austeridad y óptimo aprovechamiento de las mismas; dichos resultados deberán ser validados y revisados previamente por el Secretario o Secretaria para los fines pretendidos;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXVIII. Diseñar, implementar y administrar las redes de comunicación de las Unidades Administrativas, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XXIX. Supervisar y controlar el desarrollo e implantación de aplicaciones; la administración y uso de correo institucional; así como el acceso a internet y servicios que se deriven de la red de las Unidades Administrativas;
- XXX. Implementar en coordinación con la Dirección de Registro de Comunicaciones y Transporte, un sistema informático en que se tenga el padrón de transportistas en sus diferentes modalidades de prestación del servicio público de transporte, sistema en que se cuente con datos exactos, completos, correctos y actualizados y que debe ser congruente con la información física que obra en los archivos de la Secretaría;
- XXXI. Coadyuvar con el área designada por el Secretario o Secretaria, y previa instrucción por escrito en la digitalización de todo el archivo histórico de la Secretaría, proporcionando un sistema informativo de gestión documental o en su defecto evaluando opciones del mercado para su implementación;
- XXXII. Desarrollar sistemas digitales para centralizar la información de transporte público, licencias, multas y permisos, asegurando la interoperabilidad entre las Unidades Administrativas;
- XXXIII. Coordinar con las Direcciones de Planeación, Operativa y Atención Ciudadana, para integrar soluciones tecnológicas que mejoren la eficiencia de los servicios y la experiencia del usuario;
- XXXIV. Diseñar y proponer programas de formación continua en herramientas tecnológicas, ciberseguridad y sistemas de gestión



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

para el personal de la Secretaría;

- XXXV. Proponer al Secretario o Secretaria convenios con empresas tecnológicas, universidades y organismos internacionales para innovar en el desarrollo de soluciones de movilidad inteligente;
- XXXVI. Brindar soporte y talleres para compartir buenas prácticas en la implementación de tecnologías de movilidad y sistemas interoperables, capacitar al personal administrativo y operativo en el uso de herramientas tecnológicas, sistemas de gestión digital y plataformas específicas implementadas por la Secretaría;
- XXXVII. Capacitar constantemente al personal de Apoyo Técnico e Informático en nuevas tecnologías de desarrollo, infraestructura, análisis, gestión de base de datos, con la finalidad de implementar, desarrollar y mantener los sistemas en óptimas condiciones permitiendo facilitar los accesos al personal de la secretaría y proporcionar servicios más eficientes a las y los ciudadanos;
- XXXVIII. Administrar el uso del tráfico de datos en la infraestructura de la Secretaría;
- XXXIX. Crear, custodiar y resguardar la información del padrón de firma digital y/o electrónica que por las funciones del área correspondiente conserve bajo cuidado, vigilando el uso e impidiendo la sustracción, alteración, destrucción y ocultamiento, así como la utilización indebida de los mismos;
- XL. Brindar los servicios a los equipos y sistemas de la Secretaría;
- XLI. Regular el buen uso de los recursos y bienes informáticos y, turnar



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

las evidencias suficientes para imponer las medidas pertinentes, lo anterior en función de cuidar los recursos de la Secretaría;

- XLII. Analizar y coordinar la asignación de equipos informáticos con el área de Recursos Materiales considerando las necesidades de las áreas dentro de la Secretaría; y
- XLIII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Apoyo Técnico e Informático se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Soporte
2. Departamento de Redes
3. Departamento de Desarrollo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 13. A la Unidad de Transparencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y validar la información generada por las Unidades Administrativas de la Secretaría, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y, a la normatividad y lineamientos aplicables de la materia;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Supervisar que las Unidades Administrativas de la Secretaría colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia;
- III. Elaborar los informes que le requiera el Comité de Transparencia de la Secretaría;
- IV. Revisar y suscribir los informes de los recursos de revisión que promuevan los interesados, previa notificación de los mismos a la Unidad Administrativa que corresponda con la finalidad de que ésta rinda el informe respectivo dentro de los plazos legales establecidos;
- V. Elaborar y suscribir los acuerdos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Someter a consideración del Comité de Transparencia, los asuntos que requieran su autorización y ejecutar los acuerdos respectivos para su debida tramitación;
- VII. Suscribir previo acuerdo del Comité de Transparencia, los acuerdos de respuesta relativos a la incompetencia, procedimiento de inexistencia, prórrogas y clasificación de la información;
- VIII. Informar al Secretario o Secretaria, sobre las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Fungir como la o el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría, siendo el responsable de generar las actas correspondientes, llevar el control y resguardo de los documentos relativos a sus sesiones de trabajo, así como cumplir con lo que disponga la normatividad reglamentaria aplicable;
- X. Verificar que las personas titulares de las Unidades Administrativas garanticen la seguridad y protección de los datos personales



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

contenidos en cada uno de sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con la normatividad de la materia;

- XI. Realizar las actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad que lo regula;
- XII. Asesorar en los asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas de la Secretaría que así lo requieran;
- XIII. Realizar las acciones necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y las demás que prevean las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Transparencia se auxiliará con la Unidad Administrativa siguiente:

1. Departamento de Atención y Obligaciones

Esta Unidad Administrativa tendrá las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN QUINTA

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 14. A la Dirección de Atención Ciudadana le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Proponer, coordinar e implementar la continua capacitación del personal a su cargo en materia de atención a la ciudadanía, así como informar a la Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Apoyo Jurídico, las omisiones del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones;
- II. Garantizar, coordinar e implementar la debida recepción, atención y trámite de todas las solicitudes ingresadas en ventanilla por parte de las o los interesados, observando en todo momento el cumplimiento de los requisitos y las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Atender, gestionar y dar seguimiento a las demandas y necesidades de los municipios, poblaciones y comunidades rurales del Estado en materia de movilidad y turnarlas a las Unidades Administrativas correspondientes;
- IV. Asesorar de manera eficaz, gratuita, transparente, informada, expedita y respetuosamente a las o los usuarios, choferes, concesionarios, permisionarios, autorizados del transporte público, y a la ciudadanía en general, acerca de los trámites y servicios que ofrece la Secretaría;
- V. Recibir los trámites que ingresan a la Secretaría y turnarlos de manera inmediata a la Unidad Administrativa que corresponda para su seguimiento y conclusión;
- VI. Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Jurídico, en la tramitación de asuntos jurídicos de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- VII. Colaborar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de planes, programas y proyectos de inversión que se generen en la Secretaría;
- VIII. Verificar y corroborar de manera exhaustiva el cumplimiento de los requisitos enlistados en las cédulas autorizadas para trámites, que



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

deban satisfacer las o los interesados en los trámites que efectúen para la continuación de la prestación del servicio de transporte público concesionado y autorizado;

- IX. Supervisar y evaluar periódicamente las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los manuales de organización y procedimientos;
- X. Vigilar que se garantice en el ámbito de su competencia, la legalidad y seguridad jurídica en los trámites administrativos y servicio al público que se efectúen en la Secretaría, mediante el debido cumplimiento y aplicación de la Ley, su Reglamento y, demás normatividad aplicable en la materia;
- XI. Proporcionar a la Dirección de Planeación, los datos estadísticos de los trámites realizados por la Secretaría, en la prestación del servicio y atención al público;
- XII. Coadyuvar con la Unidad de Apoyo Técnico e Informático en la digitalización y modificación de las cédulas de trámite previamente autorizadas por la Secretaría;
- XIII. Someter a consideración del Secretario o Secretaria, los proyectos relativos a las modificaciones de las cédulas de los trámites que se realizan en la Secretaría, de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables;
- XIV. Coadyuvar con la Dirección de Registro de Comunicaciones y Transportes, en la elaboración y actualización de un directorio y/o padrón de concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público en el Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XV. Vigilar y gestionar el correcto cumplimiento de los plazos de respuesta establecidos en las cédulas de trámite autorizadas por la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable;
- XVI. Rendir un informe trimestral al Secretario o Secretaria, en lo relativo al cumplimiento y atención de los trámites efectuados, entregados y notificados a las o los interesados, así como el rezago que en su caso se encuentre en ese periodo, debiendo subsanar dichas omisiones antes de la presentación subsecuente del mismo;
- XVII. Implementar mecanismos de control a fin de realizar la debida recaudación de los trámites y servicios de la Secretaría; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Atención Ciudadana se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Trámites y Servicios
2. Departamento de Enlace y Seguimiento

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEXTA **DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO**

Artículo 15. En términos del artículo 35 fracción XI de la Ley Orgánica, la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico será nombrada y removida por la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y, estará adscrita administrativa y presupuestalmente a dicha Dependencia.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Además de las establecidas en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Unidad de Apoyo Jurídico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión sobre la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- II. Establecer, aplicar y evaluar las políticas de la Secretaría en materia normativa;
- III. Auxiliar al Secretario o Secretaria en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y en general de las disposiciones normativas que rijan la observancia de las atribuciones de la Secretaría;
- IV. Asesorar en materia jurídica al Secretario o Secretaria y a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas;
- V. Determinar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Coordinar el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, y demás disposiciones relacionadas con la Secretaría;
- VII. Representar a la Secretaría, al Secretario o Secretaria y a las personas titulares de las Unidades Administrativas en los juicios de carácter laboral, penal, civil, mercantil, administrativos, así como de cualquier otra índole de carácter jurisdiccional en que se requiera su intervención, realizando las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VIII. Elaborar y firmar los informes previos y justificados que deba rendir el Secretario o Secretaria y las demás personas servidoras públicas que sean señaladas como autoridades responsables e intervenir cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero interesado en los juicios de amparo; así como formular y presentar las promociones que correspondan en el ámbito de su competencia;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, notificarlos a quien corresponda;
- X. Habilitar a las personas servidoras públicas para realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos radicados en esta Unidad Administrativa;
- XI. Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas y del personal a su cargo;
- XII. Certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría, las cuales se expedirán solo por mandatos de autoridad debidamente fundados y motivados;
- XIII. Revisar las bases de los convenios, contratos, concesiones, permisos y autorizaciones, acuerdos, declaratorias y demás actos jurídicos que celebre u otorgue la Secretaría, emitiendo dictamen u opinión jurídica sobre su contenido, interpretación, suspensión, rescisión, caducidad, revocación, terminación, nulidad, rescate, requisa y demás aspectos y efectos jurídicos, con la finalidad de proteger los intereses institucionales y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, caducidad, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos y efectos jurídicos, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Sustanciar desde su inicio, hasta su total conclusión y notificación, los procedimientos relativos a los recursos administrativos que



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

interpongan los particulares contra actos de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;

- XV. Sustanciar los procedimientos administrativos laborales para determinar la sanción o la situación laboral de las personas servidoras públicas con base a los establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco;
- XVI. Revisar y conocer a solicitud de las Unidades Administrativas competentes, y previo a la emisión del resolutivo correspondiente, la procedencia jurídica y fundamentación de los proyectos de revocación, cancelación y terminación de las concesiones, permisos y autorizaciones competencia de la Secretaría; y
- XVII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, le ordene la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Apoyo Jurídico se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de lo Contencioso
2. Departamento de Asuntos Jurídicos

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO DE LAS SUBSECRETARÍAS

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 16. A las personas titulares de las subsecretarías les corresponden el ejercicio de las atribuciones de carácter general siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a los criterios emitidos por el Secretario o Secretaria;
- II. Crear las condiciones propicias para la profesionalización del personal y modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- III. Cumplir y hacer cumplir las órdenes, acuerdos y demás disposiciones del Secretario o Secretaria;
- IV. Otorgar audiencias a las o los concesionarios, permisionarios y público en general, para tratar temas relacionados con el sector;
- V. Proporcionar la información y asistencia técnica solicitadas por los ayuntamientos, dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal, de acuerdo a las normas y políticas establecidas por el Secretario o Secretaria y conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Proponer al Secretario o Secretaria los objetivos, políticas, planes y programas de trabajo y vigilar su cumplimiento;
- VII. Proponer al Secretario o Secretaria, las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo;
- VIII. Proponer al Secretario o Secretaria, los nombramientos, adscripción, readscripción, estímulo y remoción del personal de las Unidades Administrativas a su cargo;
- IX. Opinar en el ámbito de su competencia y en los casos que así proceda, sobre las denuncias o querrelas en las que se vean afectados los intereses de la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- X. Elaborar y remitir al Secretario o Secretaria los informes, incluyendo los correspondientes a los resultados de las evaluaciones periódicas que se practiquen a las Unidades Administrativas, sobre la ejecución de los programas, proyectos y actividades a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca la normatividad aplicable;
- XI. Dar seguimiento a los asuntos que turnen a cada una de las áreas a su cargo;
- XII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario o Secretaria le delegue o encomiende, e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;
- XIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario o Secretaria;
- XIV. Formular y proponer al Secretario o Secretaria los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan; así como gestionar los acuerdos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- XV. Colaborar en el ámbito de su competencia con la Unidad de Apoyo Jurídico en la formulación de propuestas de reformas y actualización de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones relacionadas con la Unidad Administrativa a su cargo;
- XVI. Someter a la aprobación del Secretario o Secretaria aquellos estudios y proyectos de reformas, actualización e implementación de reglas de carácter general, lineamientos y políticas que se elaboren en el área a su cargo, tendentes a lograr un mejor funcionamiento de esta;
- XVII. En el ámbito de su competencia, proponer las modificaciones normativas en materia de recursos financieros, materiales y humanos, considerando en su elaboración los criterios de



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

transparencia, eficacia, eficiencia, honradez, orden y efectividad, con el objeto de atender las demandas ciudadanas y de promoción de modernización administrativa;

- XVIII. Coordinarse con las personas titulares de las Unidades Administrativas, cuando así se requiera para el desempeño de sus funciones;
- XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XX. Brindar asesoría profesional y técnica a las personas servidoras públicas que lo soliciten en los asuntos de su competencia;
- XXI. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Secretaría y su presupuesto correspondiente;
- XXII. Proporcionar datos, información y cooperación técnica que le sean requeridos por las Dependencias o Entidades, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere señalado el Secretario o Secretaria, y de igual manera a los municipios, en términos de los convenios y acuerdos relativos;
- XXIII. Acordar con el Secretario o Secretaria la resolución de los asuntos correspondientes a su cargo;
- XXIV. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas, así como los requeridos eventualmente y presentarlos al Secretario o Secretaria;
- XXV. Delegar mediante oficio las funciones que tiene a su cargo, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXVI. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables;
- XXVII. Representar al Secretario o Secretaria en las comisiones que éste le asigne, manteniéndolo adecuadamente informado de los pormenores de su actividad;
- XXVIII. Proponer y acordar con el Secretario o Secretaria, los lineamientos y criterios para el control y supervisión de la prestación del servicio público en cualquiera de sus modalidades, así como del cumplimiento de los términos de las concesiones, autorizaciones y permisos del servicio de transporte del Estado;
- XXIX. Acordar previa validación del Secretario o Secretaria, sobre las solicitudes de cambios en la tipología del parque vehicular para el transporte de pasajeros y de carga, así como respecto del programa de operación, considerando las disposiciones legales en la materia;
- XXX. Planear y proponer al Secretario o Secretaria, acorde con el desarrollo urbano y las vías de comunicaciones en el Estado, la organización de las modalidades del transporte público y privado de pasajeros, de carga y mixto, establecidos en la Ley; y
- XXXI. Las demás que les encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II **DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD** **Y COMUNICACIONES**

Artículo 17. La Subsecretaría de Movilidad y Comunicaciones tendrá las siguientes atribuciones:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Poner a consideración del Secretario o Secretaria, los programas, estudios y proyectos ejecutivos prioritarios, en materia de movilidad en el Estado;
- II. Proponer al Secretario o Secretaria, en coordinación con las dependencias estatales y municipales los lineamientos técnicos de infraestructura y equipamiento peatonal o ciclista, así como la operación y establecimiento de programas y acciones relacionados con el estacionamiento en vía pública, la conectividad, aprovechamiento y accesibilidad universal de los espacios públicos y su integración con el sistema de movilidad;
- III. Supervisar en coadyuvancia con la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Terrestre, Ferroviaria y Portuaria, el proceso de validaciones técnicas en materia de adquisiciones de bienes y servicios de conectividad y movilidad de la administración pública estatal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Coordinarse con las diferentes Unidades Administrativas, Dependencias y Entidades, autoridades de orden federal o municipal, así como de otras entidades federativas, para efecto de determinar las posibles necesidades y soluciones de los servicios de movilidad en el Estado;
- V. Vigilar, verificar y supervisar el uso adecuado de la infraestructura de movilidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Someter a la autorización del Secretario o Secretaria los planes, estudios y proyectos en materia del servicio de movilidad y transporte que competan a la Secretaría y coordinar su elaboración, directamente o a través de terceros; previo cumplimiento del marco jurídico aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales o municipales en la planeación, elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo establecidos por la Secretaría, en materia de movilidad en el Estado;
- VIII. Proponer el establecimiento de directrices y políticas para la realización de los programas estatales en materia de infraestructura y movilidad, correspondientes a las obras viales y portuarias de la competencia del sector, previo cumplimiento del marco normativo aplicable;
- IX. Participar en la definición e implementación de los proyectos de inversiones en materia de movilidad e infraestructura que se vinculen al proyecto estratégico de desarrollo definido en el PLED;
- X. Promover e instrumentar conjuntamente con las autoridades competentes, la celebración de convenios en materia de infraestructura y movilidad en el ámbito federal, estatal y municipal, de conformidad con el marco normativo aplicable;
- XI. Proponer al Secretario o Secretaria para su autorización, los programas y planes de desarrollo para la instalación del servicio de movilidad y transporte en el Estado, atendiendo a la demanda planteada a través del Ejecutivo Estatal y las presidencias municipales, de conformidad con la reglamentación jurídica aplicable para tales efectos;
- XII. Solicitar la elaboración de los estudios de factibilidad para la instrumentación de los servicios de movilidad y transporte cuando así se amerite;
- XIII. Coordinarse con la Dirección Operativa y la Dirección de Fortalecimiento al Transporte a efecto de implementar las políticas operativas necesarias para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e infraestructura de movilidad propiedad del gobierno del Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIV. Participar en el Consejo Estatal de Movilidad y el Subcomité Sectorial de Movilidad del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;
- XV. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades competentes en la elaboración de los planes y proyectos relativos a las obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red carretera del Estado, previo cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XVI. Fomentar la vinculación con distintas Dependencias y Entidades y autoridades de los demás órdenes de gobierno, para la implementación de programas de movilidad para la entidad;
- XVII. Proponer y promover la celebración de convenios con Dependencias y Entidades y autoridades de los demás órdenes de gobierno, para la generación de proyectos de infraestructura para la movilidad;
- XVIII. Emitir opinión en los proyectos de obra para la edificación o infraestructura, que ejecuten las Unidades Administrativas de la Secretaría, en materia de movilidad;
- XIX. Participar y promover la creación e integración de políticas públicas en materia de movilidad;
- XX. Monitorear el correcto desempeño de las unidades de transporte público, por medio de los sistemas tecnológicos con que se cuente, así como coordinarse en la radiocomunicación cuando se requiera con las diversas Dependencias y Entidades, para el seguimiento de eventos extraordinarios en materia de movilidad;
- XXI. Proponer al Secretario o Secretaria el diseño y ejecución de programas y proyectos de calidad, innovación y mejora continua para el control, comando, coordinación y comunicaciones en



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

materia de movilidad, previo cumplimiento de los lineamientos jurídicos aplicables;

- XXII. Supervisar que la sustitución y renovación de las unidades de transporte público, cumplan con la reducción del impacto ambiental en conjunto con las Direcciones de Fortalecimiento al Transporte, de Normatividad y Operativa de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Proponer al Secretario o Secretaria la implementación de nuevas alternativas al uso de combustibles fósiles para la mejora del impacto ambiental y a la vez tener una mejor movilidad sustentable y sostenible;
- XXIV. Presentar al Secretario o Secretaria la propuesta de políticas públicas que permitan desarrollar un esquema de movilidad integral y sostenible en el Estado;
- XXV. Atender la gestión y seguimiento a las demandas y necesidades en materia de movilidad de los municipios, poblaciones y comunidades rurales del Estado;
- XXVI. Proponer al Secretario o Secretaria los lineamientos técnicos a que deberán ajustarse las autoridades municipales y grupos sociales organizados, en la elaboración de proyectos en los que intervenga la Secretaría;
- XXVII. Determinar, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria y con apego al PLED, las políticas y programas relativos a la movilidad, la prestación del servicio público de transporte y la infraestructura vial del Estado, en términos de la legislación aplicable;
- XXVIII. Colaborar con las autoridades estatales y municipales, en la realización de los estudios pertinentes para el establecimiento y modificación de las vialidades y espacios públicos, para facilitar el



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

acceso a los peatones y usuarios de transporte no motorizado, siguiendo las pautas establecidas por el Programa Sectorial;

- XXIX. Instruir a la Dirección de Estudios y Proyectos la elaboración de los estudios técnicos, relativos a la ampliación de rutas o incremento de vehículos autorizados, para determinar técnica y metodológicamente su procedencia tomando en cuenta las necesidades sociales y el marco jurídico aplicable;
- XXX. Realizar los estudios de aforo de unidades y usuarios en las rutas que existen en el Estado mediante el uso de tecnología que permita identificar información relevante para optimizar la prestación del servicio de transporte;
- XXXI. Proponer al Secretario o Secretaria el uso e implementación de nuevas tecnologías mediante software y equipos que permitan hacer más eficiente la movilidad en el Estado;
- XXXII. Rendir trimestralmente el informe correspondiente al Secretario o Secretaria, respecto de las o los concesionarios de transporte público beneficiados mediante apoyos y/o subsidios, que incumplan o trasgredan las reglas de operación previamente establecidas por la Secretaría;
- XXXIII. Proponer y someter a la aprobación del Secretario o Secretaria la cromática y características técnicas que deban portar y reunir las unidades del servicio de transporte público del Estado en sus diversas modalidades;
- XXXIV. Proponer al Secretario o Secretaria las tarifas aplicables al servicio de transporte público y privado del Estado, previo estudios técnicos y socioeconómicos y, considerando la opinión del Consejo Estatal de Movilidad;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXXV. Proponer al Secretario o Secretaria las políticas públicas, proyectos y programas para la modernización e innovación de la movilidad, del transporte público, así como de las vialidades, las comunicaciones y los procesos internos de la Secretaría;
- XXXVI. Coadyuvar con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria y en los términos de la legislación y normatividad aplicable, la construcción y conservación de caminos, vialidades conexas de accesos a puertos y terminales portuarias, así como ferroviarias o accesorias a ellas, que estimen necesarias y que sean de competencia local;
- XXXVII. Participar, por acuerdo del Secretario o Secretaria, en la emisión de lineamientos y disposiciones relativas a la construcción o rehabilitación de la infraestructura que permita el acceso de vías de intercomunicación fluvial, marítimo, terrestre y ferroviaria que coadyuve a las tareas económicas y productivas de la población, en las diferentes instituciones;
- XXXVIII. Proponer las políticas públicas de accesibilidad universal, en las vialidades del Estado y los municipios, así como la infraestructura, equipamiento, mobiliario y desarrollo urbano; y
- XXXIX. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Movilidad y Comunicaciones se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Comunicación Terrestre, Ferroviaria y Portuaria
2. Dirección de Registro de Comunicaciones y Transportes
3. Dirección de Planeación
4. Dirección de Estudios y Proyectos



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, FERROVIARIA Y PORTUARIA

Artículo 18. A la Dirección de Comunicación Terrestre, Ferroviaria y Portuaria le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los estudios de campo y de factibilidad en los municipios del Estado, en conjunto con las presidencias municipales, para atender las necesidades de la demanda ciudadana, en materia de movilidad, integrando la información para la gestión del desarrollo de infraestructura;
- II. Elaborar y presentar al Superior Jerárquico las propuestas de estudios, proyectos ejecutivos y programas sociales, que incluyan los aspectos técnicos, objetivos, calendario de ejecución, presupuestos, impacto social, alcances y beneficios, en materia de movilidad, vialidad, red carretera y de infraestructura de comunicaciones terrestres de jurisdicción local;
- III. Coordinar con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la planeación territorial y urbanística, en conjunto con la de movilidad, desarrollando mecanismos de coordinación, para mejorar la eficiencia de los diversos sistemas de movilidad, vigilando, además, que sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como con el PND, PLED y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- IV. Evaluar y determinar los proyectos elaborados por los organismos del sector, así como por las entidades municipales, relativos al desarrollo de la infraestructura vial y de movilidad en el Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- V. Promover y supervisar que todo nuevo proyecto de vialidad, infraestructura pública y urbana que se desarrolle en el estado de Tabasco, incluya espacios de calidad, accesibilidad universal e inclusión para las personas con discapacidad y faciliten la movilidad no motorizada;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a la contratación y ejecución de los estudios y proyectos ejecutivos que lleve a cabo la Secretaría, en materia de infraestructura vial, red carretera y, de comunicaciones terrestres de jurisdicción local, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Asistir técnicamente a los organismos del sector y a las autoridades municipales, en la planeación y realización de estudios, proyectos y programas para el desarrollo de la infraestructura de movilidad multimodal, así como evaluar su realización;
- VIII. Colaborar con la Dirección de Estudios y Proyectos, en los programas, estudios y proyectos a cargo de la Secretaría, de conformidad con sus facultades;
- IX. Presentar, proponer y validar, en colaboración con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, los ayuntamientos y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las características técnicas de la señalización vial requerida por el servicio de transporte público, así como para el adecuado funcionamiento de las vialidades para el tránsito peatonal y vehicular;
- X. Promover la generación de vínculos con el gobierno federal, municipios, iniciativa privada, académica y otras entidades, con la finalidad de intercambiar políticas, lineamientos y criterios que permitan mejorar la movilidad en la Entidad;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI. Fomentar la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en materia de movilidad sustentable mediante convenios con instituciones y organizaciones públicas y privadas;
- XII. Vigilar que los estudios, proyectos y autorizaciones para la realización de obras en materia de movilidad, garanticen la sustentabilidad ambiental, social y financiera;
- XIII. Elaborar, publicar y mantener actualizado el Manual de Diseño Vial del Estado de Tabasco para su observancia general, en colaboración con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- XIV. Desarrollar e impulsar programas que promuevan la cultura de movilidad, tránsito y seguridad vial, mediante campañas preventivas y talleres de información en escuelas públicas y privadas, así como demás sectores de la sociedad;
- XV. Estimular la adopción de nuevos hábitos de movilidad, a fin de lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, desestimular el uso del automóvil particular e impulsar el uso del transporte público y no motorizado que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad;
- XVI. Introducir restricciones de tránsito, peatonalización y límites de velocidad, para garantizar la seguridad de la población y conservación del medio ambiente, en coordinación con los ayuntamientos;
- XVII. Prever que las autorizaciones de nuevos centros de población, colonias o fraccionamientos, condominios y desarrollos



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- inmobiliarios, atiendan a la jerarquía de la movilidad, conforme a la normatividad jurídica y programas aplicables;
- XVIII. Desarrollar programas para el rescate de banquetas como espacios de utilidad pública reservada exclusivamente para uso del peatón, de conformidad con lo establecido en la Ley;
- XIX. Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los ayuntamientos de los municipios, para conjuntar esfuerzos que garanticen que en todas las vialidades, carreteras y caminos del Estado, exista señalización vial y nomenclatura;
- XX. Llevar a cabo los estudios en sitio para determinar la factibilidad vial y emitir consideraciones técnicas para la habilitación de paradas de ascenso y descenso, previo a su autorización por el área competente;
- XXI. Habilitar la infraestructura de señalización vertical y/o dar mantenimiento preventivo o correctivo a las paradas de transporte público para el ascenso y descenso de pasajeros, debidamente autorizadas;
- XXII. Buscar los mecanismos de cooperación con los tres órdenes de gobierno y la iniciativa privada para impulsar la modernización del mobiliario urbano complementario a las paradas de transporte público que dignifiquen al peatón;
- XXIII. Impulsar acciones en coordinación con las autoridades municipales, para promover el uso de la bicicleta y/o cualquier otro medio de transporte no motorizado para el traslado de personas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIV. Atender las acciones que le encomiende el Secretario o Secretaria en materia de sistemas ferroviarios y puertos derivado de los convenios o instrumentos, que se suscriban con el gobierno federal;
- XXV. Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como formular y ejecutar los programas de movilidad y vialidad en la Entidad, conforme a las disposiciones que le competen;
- XXVI. Elaborar los planes, estudios y proyectos en materia de movilidad, dentro del ámbito de competencia que le señalen las leyes federales y estatales;
- XXVII. Promover la participación ciudadana con el objeto de identificar las problemáticas en materia de caminos, puentes, infraestructura vial complementaria y paradas de transporte público para el ascenso y descenso de pasajeros; y
- XXVIII. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Comunicación Terrestre, Ferroviaria y Portuaria se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Movilidad Ferroviaria y Portuaria
 - 1.1. Departamento de Desarrollo Ferroviario
 - 1.2. Departamento de Desarrollo Portuario y Fluvial
- 2. Subdirección de Movilidad Terrestre
 - 2.1. Departamento de Infraestructura Multimodal
 - 2.2. Departamento de Movilidad Sustentable Segura y Accesible
- 3. Departamento de Impulso a las Comunicaciones



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Artículo 19. A la Dirección de Registro de Comunicaciones y Transportes le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Resguardar el Registro Público Estatal de Movilidad y vigilar que esté integrado por la información que establece la Ley, así como mantener su debida utilización;
- II. Coordinar el control y la seguridad documental de los actos administrativos que se realicen en los términos de la normatividad aplicable;
- III. Establecer y mantener en constante actualización el registro de concesiones, permisos, operadores, autorizaciones, unidades, rutas e itinerarios del transporte y sus servicios auxiliares y, conexos, en coadyuvancia con las Unidades Administrativas competentes y bajo el debido informe de las mismas;
- IV. Solicitar información a las Dependencias y Entidades, así como federales, respecto del acervo documental relacionado con el registro de prestadores del servicio de transporte público en sus diversas modalidades para contar datos para su debido desempeño en el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Difundir actividades de enseñanza relacionadas con el Registro Público Estatal de Movilidad, a efecto de mantener actualizados los registros;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VI. Integrar y mantener en constante actualización el padrón de personas físicas y jurídicas colectivas prestadoras del servicio de transporte público, mediante el registro de sus representantes legales y las actas constitutivas de las mismas;
- VII. Constituir y mantener en constante actualización el padrón general de operadores del transporte público, en coordinación con el Departamento de Capacitación de la Dirección de Fortalecimiento al Transporte;
- VIII. Difundir la información y asistencia técnica documental de los registros de su competencia, de acuerdo a las disposiciones y políticas establecidas por el Secretario o Secretaria;
- IX. Generar un registro y control de las sanciones aplicadas a los conductores del servicio público del transporte por violaciones a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a través de un sistema de registro de puntos, en coordinación con la Dirección de Normatividad y la Dirección Operativa;
- X. Emitir, previo pago de derechos, constancias de no infracción, constancias de no concesión, constancia de explotación de servicios y el trámite de búsqueda de documentos y otros tramites bajo la custodia del registro a su cargo;
- XI. Informar a su Superior Jerárquico, los hallazgos y observaciones que se detecten derivados de la revisión del acervo documental del Registro Público Estatal de Movilidad;
- XII. Coordinar con la Unidad de Apoyo Técnico e Informático, la implementación de un sistema informático que permita mantener actualizados los datos que requiera la Secretaría; y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XIII. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Registro de Comunicaciones y Transportes se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Registro y Sistematización
2. Departamento de Archivo y Digitalización

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Artículo 20. A la Dirección de Planeación le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como enlace de la Secretaría ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;
- II. Coadyuvar en la realización y evaluación de las investigaciones, estudios y proyectos que se requieran para sustentar las acciones de la Secretaría dentro de su ámbito de competencia y que estas guarden plena relación con el PLED;
- III. Fungir como enlace de la Secretaría ante la Dirección de Información Gubernamental de la Coordinación General de Vinculación del COPLADET, para la realización de los informes trimestrales de gestión gubernamental;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV. Recopilar la información de las Unidades Administrativas para integrar el informe de resultados de la Secretaría y/o el Informe Anual de Gobierno;
- V. Vigilar la formulación y ejecución de la política presupuestal de la Secretaría procurando la congruencia con el PLED;
- VI. Elaborar, previa procedencia jurídica, los manuales administrativos de la Secretaría, así como su debida actualización;
- VII. Dar seguimiento a los estudios, programas y proyectos tendientes a la optimización y aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría, aplicando los avances técnicos, administrativos y tecnológicos;
- VIII. Integrar y aplicar los programas operativos anuales, sectoriales e institucionales a cargo de la Secretaría;
- IX. Proponer estrategias que permitan dar seguimiento a los planes y programas de la Secretaría;
- X. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- XI. Evaluar periódicamente la relación que guardan las acciones de la Secretaría, con los objetivos y prioridades del PLED, así como los resultados de su ejecución;
- XII. Elaborar las Matrices de Indicadores de Resultados en conjunto con las Unidades Administrativas responsables de proveer la información;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIII. Fungir como enlace ante la Dirección de Evaluación del Desempeño para la realización de las evaluaciones del desempeño de la Secretaría;
- XIV. Colaborar en la formulación de políticas públicas que orienten la planeación de la Secretaría;
- XV. Coordinar la instalación y seguimiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité sectorial de movilidad de acuerdo al Reglamento Interior del COPLADET; y
- XVI. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Planeación se auxiliará con la Unidad Administrativa siguiente:

- 1. Departamento Estadístico y de Documentación

Esta Unidad Administrativa tendrá las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN CUARTA **DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**

Artículo 21. La Dirección de Estudios y Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar y autorizar proyectos de dictámenes técnicos, lineamientos y disposiciones para la adecuada operatividad del sistema de transporte público en todas sus modalidades, en los términos que establece la Ley y su Reglamento;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Programar y coordinar las visitas técnicas para la elaboración de los estudios técnicos necesarios, que contribuyan al correcto funcionamiento y uso de las vías públicas e infraestructura, vigilando que se cumplan los principios rectores de la Ley;
- III. Proponer y realizar los estudios técnicos necesarios para determinar el número de unidades del servicio de transporte en todas sus modalidades, de acuerdo a la necesidad de la población;
- IV. Programar y coordinar las actividades de supervisión en campo, para obtener en tiempo real los datos e información necesarios para determinar si los concesionarios y permisionarios cumplen con las características que deben tener las unidades que prestan el servicio de transporte público;
- V. Emitir exhortos y requerimientos a los prestadores del servicio público de transporte, para que cumplan con las disposiciones que establece la Ley, así como las características estipuladas en las concesiones o permisos y las observaciones que se obtengan mediante estudios de campo o visitas técnicas;
- VI. Verificar mediante estudios de campo o visitas técnicas, análisis documental y de registro público, las deficiencias por parte de los concesionarios y permisionarios en la prestación del servicio público en todas sus modalidades;
- VII. Proponer y realizar estudios y lineamientos que permitan planear la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto y el servicio público especializado, así como las terminales de autobuses y las centrales de transferencia de jurisdicción estatal;
- VIII. Planear, coordinar y asignar al personal que desarrolle las actividades para diagnosticar la operatividad del servicio de transporte público en todas sus modalidades en el Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IX. Brindar asesoría a las Unidades Administrativas que correspondan, con opiniones técnicas de proyectos en materia de transporte público y movilidad;
- X. Proponer análisis técnicos cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor sea necesario realizar modificaciones temporales o permanentes en la infraestructura urbana, vías públicas y servicios auxiliares y del transporte público;
- XI. Coordinar estudios técnicos de campo y/o de gabinete que permitan obtener los elementos necesarios para determinar la ubicación o reubicación de sitios, paraderos, terminales, centrales de transferencia y depósitos de vehículos al servicio del transporte público de carga, taxis, autobuses, motocarros, vehículos mecánicos sin motor y grúas, con la finalidad de tramitar los permisos y concesiones correspondientes;
- XII. Proponer e informar a la Subsecretaría de Movilidad y Comunicaciones sobre las demandas y necesidades de las o los usuarios de municipios, poblaciones y comunidades rurales del Estado en materia de infraestructura vial y de prestación del servicio de transporte público en todas sus modalidades;
- XIII. Supervisar la atención de las solicitudes de cambios en el diseño y en el tipo de servicio público de transporte y, de carga; de incremento de unidades; de enrolamientos internos entre unidades autorizadas que comparten ruta; de permisos de paso; de prestación de servicio de transporte público en todas sus modalidades; sobre las frecuencias y horarios de las unidades de transporte del servicio público; y sobre las jurisdicciones y rutas de vehículos de servicio público de transporte en todas sus modalidades;
- XIV. Proponer los lineamientos para la implementación de la tipografía y cromáticas del transporte de pasajeros en todas sus modalidades;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XV. Proponer acuerdos con las comunidades o con los prestadores de servicio cuando presenten quejas derivadas de necesidades distintas a las especificaciones autorizadas que establecen las concesiones o permisos en relación con los horarios, itinerarios, frecuencias, reubicación de terminales, sitios o paraderos, aplicación de tarifa, modificaciones temporales de ruta, jurisdicción o itinerario derivado de causas fortuitas o de fuerza mayor;
- XVI. Coadyuvar con las Dependencias y sector privado involucrados en el desarrollo en materia de movilidad, para la elaboración de las especificaciones técnicas, así como formular las bases de concurso para la contratación de servicios de estudios técnicos y proyectos especializados, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes; y
- XVII. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Estudios y Proyectos se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección Técnica
- 1.1. Departamento de Cálculos y Estadísticas
- 1.2. Departamento de Dictaminación
- 1.4. Departamento de Estudios

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Artículo 22. A la Subsecretaría de Transportes le corresponde el ejercicio



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, implementar y controlar los trámites necesarios para que el servicio de transporte público se preste de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Colaborar con las Unidades Administrativas que correspondan, Dependencias y Entidades, autoridades de la administración pública federal o municipal, o en su caso otras entidades federativas, para establecer soluciones a las problemáticas del servicio de transporte y sus servicios auxiliares en el Estado;
- III. Presentar al Secretario o Secretaria, en conjunto con la Dirección de Fortalecimiento al Transporte, las propuestas para el otorgamiento de concesiones y permisos para la prestación del servicio de transporte público, así como para el establecimiento de centrales de transferencia, terminales, corralones o encierros oficiales en el Estado;
- IV. Autorizar la suspensión o cancelación del tarjetón de chofer del servicio de transporte público o privado, en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones federales y estatales en materia de conservación del ambiente, en el desarrollo y operación del servicio de transporte y sus servicios auxiliares;
- VI. Proponer los planes, estudios y proyectos para el mejoramiento y modernización del servicio de transporte y sus servicios auxiliares;
- VII. Colaborar con los tres órdenes de gobierno en la planeación, elaboración y ejecución de proyectos en materia de transporte que beneficien el desarrollo urbano del Estado, en los términos establecidos por la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VIII. Proponer en coordinación con la Dirección Operativa, los criterios para regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diferentes modalidades, sus servicios auxiliares, así como a los prestadores de servicio;
- IX. Coordinar en conjunto con las Unidades Administrativas competentes, las acciones de vigilancia del cumplimiento de horarios, itinerarios, rutas, tarifas del servicio de transporte y sus servicios auxiliares, autorizados por la Secretaría;
- X. Organizar y coordinar de forma directa o en conjunto con los tres órdenes de gobierno, la ejecución y seguimiento de los programas y proyectos en materia de transporte;
- XI. Participar en coordinación con las autoridades competentes en las acciones relativas a la ingeniería del transporte público y al señalamiento de la vialidad carretera y caminos del Estado;
- XII. Supervisar y vigilar en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas, lo referente al otorgamiento, cumplimiento y desarrollo del programa de subsidio que celebre la Secretaría;
- XIII. Aprobar el contenido de los cursos y talleres que imparta la Subdirección de Capacitación para el Transporte, los cuales deberán contribuir al desarrollo de una cultura de tránsito, vialidad y respeto a los derechos humanos, así como coadyuvar en la sensibilización, orientación y mejora de la actitud y desempeño de los prestadores del servicio de transporte público y privado;
- XIV. Establecer comunicación con los prestadores de servicios, uniones, asociaciones y demás grupos organizados en materia de transporte en el Estado para mejorar el servicio de transporte;
- XV. Vigilar que se brinde la información, orientación y asesoría a los usuarios del transporte público, concesionarios y permisionarios en



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

relación al transporte público en el Estado, así como de sus derechos y obligaciones;

- XVI. Coadyuvar con la Dirección de Fortalecimiento al Transporte en el control y vigilancia del programa del subsidio al transporte público, vigilando los criterios de responsabilidad y austeridad del gasto público. Asimismo, suscribir los documentos que para tales efectos se celebren u originen, en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVII. Establecer las condiciones técnicas, jurídicas y operativas necesarias para la operación del servicio de transporte público del Estado, de conformidad con la disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVIII. Proponer al Secretario o Secretaria, la operación y modificación del servicio de transporte en sus diversas modalidades y sus servicios auxiliares, con base en las propuestas que expresamente le formule la Dirección Operativa; y
- XIX. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Transportes se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Fortalecimiento al Transporte
2. Dirección Operativa
3. Dirección de Normatividad

SECCIÓN PRIMERA **DE LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO AL TRANSPORTE**

Artículo 23. A la Dirección de Fortalecimiento al Transporte le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Planear, organizar y conducir las actividades de investigación técnica y humanística, con la finalidad de desarrollar los programas y cursos de capacitación que coadyuven a sensibilizar, orientar y mejorar la actitud y cultura del personal vinculado al servicio público y privado de transporte;
- II. Implementar los programas de capacitación que contribuyan al desarrollo de una cultura de tránsito, vialidad y atención al usuario del servicio público de transporte;
- III. Integrar y presentar al Superior Jerárquico el Programa Anual de Capacitación;
- IV. Impartir los cursos de capacitación a las o los aspirantes a choferes del servicio público y privado de transporte de personas y carga, emitiendo la evaluación correspondiente o en su caso, el otorgamiento del tarjetón de chofer que los acrediten como operadores del servicio;
- V. Organizar e impartir cursos y talleres a concesionarios, permisionarios y conductores del servicio de transporte público de personas y carga, en materia de prevención de la violencia y el respeto a los derechos humanos de los usuarios del transporte público;
- VI. Coordinar acciones con la Dirección Operativa con la finalidad de capacitar al personal de supervisión e inspección, o al que sea designado;
- VII. Implementar programas y cursos de capacitación que coadyuven a sensibilizar, orientar y mejorar la actitud y desempeño de los prestadores del servicio de transporte público y privado;
- VIII. Validar la documentación de las o los solicitantes a conductores de vehículos del servicio público de transporte, con la documentación



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

relativa al acreditamiento de participación en cursos de capacitación y exámenes médicos practicados;

- IX. Determinar, sustanciar y notificar, previa validación técnica y jurídica, la procedencia de los expedientes de las solicitudes para autorizaciones de altas, bajas, cambio de motor, cambio de agrupación, ampliación o modificación de ruta e incremento de unidades, que presten el servicio de transporte público y privado, y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio y someterlas a consideración del Secretario o Secretaria;
- X. Establecer los mecanismos para agilizar los trámites que deban realizar las o los prestadores del servicio de transporte, de los depósitos de vehículos, de los sitios de carga, ascenso y descenso de pasajeros, y de las terminales de autobuses de jurisdicción estatal;
- XI. Vigilar y supervisar que durante las revisiones documentales para la integración de las autorizaciones, que los vehículos destinados al servicio público cumplan con las especificaciones, requisitos y demás condiciones para prestar el servicio de transporte público señaladas en la Ley y su Reglamento;
- XII. Presentar al Secretario o Secretaria para su firma y autorización, previo estudio técnico y jurídico, la procedencia de las solicitudes de permisos, concesiones, modificación, renovación, prórroga, de acuerdo con la Ley y su Reglamento;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección Operativa y la Dirección de Comunicación Terrestre, Ferroviaria y Portuaria, en la formulación del Plan Contingente de Transporte Público, que permita organizar los servicios emergentes ante la suspensión del mismo;
- XIV. Revisar, determinar y substanciar la procedencia de las solicitudes de pre autorización, autorización de cesión de derechos, sucesión de derechos y designación de beneficiarios de las concesiones y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- permisos del servicio de transporte público en todas las modalidades, en los términos que marca la Ley y su Reglamento, para someterlas a consideración y firma del Secretario o Secretaria;
- XV. Vigilar el cumplimiento tanto del marco jurídico, como de las políticas referentes a la seguridad e higiene a la que deberán sujetarse las unidades del servicio de transporte público en todas sus modalidades, así como de los servicios auxiliares del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XVI. Promover, dentro del ámbito de su competencia, la modernización del parque vehicular del servicio de transporte público del Estado, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;
- XVII. Coadyuvar en la actualización del Registro Público Estatal de Movilidad;
- XVIII. Conciliar con las o los prestadores de servicios de transportes, de los depósitos de vehículos, de los sitios de carga, descenso de pasajeros y de las terminales de autobuses y centrales de transferencia de jurisdicción estatal, para resolver los problemas inherentes a su operación, en términos de la normatividad aplicable;
- XIX. Proponer al Secretario o Secretaria los requisitos que deben satisfacer las personas físicas y jurídicas colectivas para el servicio de transporte, así como someter a su consideración la expedición de permisos y autorizaciones;
- XX. Proponer al Secretario o Secretaria los lineamientos y requisitos para la expedición de permisos provisionales y permisos emergentes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXI. Informar y someter a consideración del Secretario o Secretaria, previa verificación de la Unidad de Apoyo Jurídico, la cancelación,



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

revocación, modificación, ampliación, revalidación y prórrogas de concesiones y permisos, así como las autorizaciones relacionadas con la prestación del servicio público de transporte, de depósitos de vehículos, de sitios de carga, ascenso y descenso de pasajeros, así como de las terminales de autobuses de jurisdicción estatal;

- XXII. Substanciar las solicitudes de renovación o prórrogas de las concesiones y permisos, que cumplan con las condiciones que marcan las disposiciones legales aplicables, y someterlas a consideración del Secretario o Secretaria para firma de autorización;
- XXIII. Determinar, previa verificación de las condiciones óptimas para la prestación del servicio y con base en el dictamen técnico, prórroga de los plazos de antigüedad y de operación de los vehículos, para la firma de autorización del Secretario o Secretaria;
- XXIV. De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, reducir o cancelar los apercibimientos y sanciones por violaciones a las disposiciones dictadas por la Secretaría;
- XXV. Llevar el control y vigilancia del programa del subsidio al transporte público, vigilando los criterios de responsabilidad y austeridad del gasto público. Asimismo, suscribir los documentos que para tales efectos se celebren u originen, en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXVI. Habilitar al personal adscrito a su área, para realizar las notificaciones inherentes del procedimiento administrativo de cancelación de permiso y concesión; y
- XXVII. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Fortalecimiento al Transporte se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Capacitación para el Transporte
 - 1.1. Departamento de Control y Validación
 - 1.2. Departamento de Capacitación
2. Departamento de Subsidio y Autorizaciones

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA

Artículo 24. A la Dirección Operativa le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y promover la planeación sobre el servicio de transporte de pasajeros, carga y mixto, en caminos, carreteras, avenidas, calles, plazas y demás lugares de jurisdicción estatal;
- II. Dirigir, controlar y evaluar los principios técnicos, operativos y administrativos, que regulen la prestación del servicio de transporte y sus servicios auxiliares en el Estado;
- III. Coordinar y supervisar los aforos que se lleven en los municipios así como, en todo el Estado;
- IV. Establecer y coordinar operativos en conjunto con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los ayuntamientos;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- V. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información y asistencia técnica solicitadas por los ayuntamientos, Dependencias y Entidades, así como autoridades de orden federal y estatal, de acuerdo con las normas y políticas establecidas por el Secretario o Secretaria;
- VI. Emitir las opiniones técnicas con relación a las denuncias o querellas, en las que se vean afectados los intereses de la Secretaría;
- VII. Autorizar, previo dictamen técnico favorable, las características de las unidades, itinerarios, rutas, horarios, bases de inicio y cierre de circuito, sitios de taxi, terminales, terminales de transferencia, centros de transferencia multimodal y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público;
- VIII. Elaborar y proponer al Secretario o Secretaria el rol mensual de grúas que se lleva en coordinación con la Policía Estatal de Caminos y en acuerdo con los ayuntamientos;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones normativas aplicables en materia de protección del ambiente, en el desarrollo y operación del servicio de transporte y sus servicios auxiliares;
- X. Colaborar en la formulación del Plan Contingente de Transporte Público que permita organizar los servicios emergentes ante la suspensión del mismo;
- XI. Coordinar que se lleven a cabo las supervisiones a las unidades del transporte público, vigilando que cumplan las especificaciones contenidas en las concesiones, autorizaciones y permisos del servicio de transporte del Estado;
- XII. Supervisar la organización del servicio de transporte público y privado de personas, carga y mixto en el Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIII. Formular los criterios para regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diferentes modalidades, sus servicios auxiliares, así como a las o los prestadores de servicio;
- XIV. Dirigir, planear y coordinar los operativos de supervisión relativos a la operación del servicio de transporte en todas sus modalidades, el servicio público de estacionamiento y terminales de jurisdicción estatal;
- XV. Supervisar la aplicación de los criterios y lineamientos para imponer, determinar y aplicar sanciones a los concesionarios, permisionarios o choferes del servicio de transporte público que infrinjan las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable;
- XVI. Verificar que durante las inspecciones a los vehículos destinados al servicio público, se cumplan con todos los requisitos que establece la Ley y su Reglamento;
- XVII. Vigilar que las o los prestadores del servicio urbano y suburbano proporcionen el servicio nocturno posterior a las veintidós horas;
- XVIII. Verificar el cumplimiento de las políticas referentes a la comodidad, seguridad e higiene a la que deberán sujetarse los vehículos inscritos en el padrón vehicular del Estado para la prestación del servicio de transporte público, así como de los servicios auxiliares del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- XIX. Diseñar el procedimiento para supervisar el debido control y regulación de la prestación del servicio de transporte, de los depósitos de vehículos, de los sitios de carga, ascenso y descenso de pasajeros, y de las terminales de autobuses del Estado;
- XX. Supervisar la aplicación de las medidas en materia de protección ambiental relacionadas con el transporte;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXI. Vigilar que las o los prestadores del servicio de transporte, de los depósitos de vehículos, de los sitios de carga, ascenso y descenso de pasajeros, y de las terminales de autobuses de jurisdicción estatal, cumplan con la normatividad aplicable y con los requisitos establecidos en la concesión correspondiente, especialmente en lo relativo a los horarios, rutas, itinerarios, tarifas y condiciones de las unidades y de los operadores de las mismas;
- XXII. Supervisar, inspeccionar y vigilar que las unidades destinadas para el servicio público de transporte cumplan con la normatividad aplicable y particularmente con las especificaciones técnicas establecidas en las concesiones o permisos otorgados;
- XXIII. Realizar operativos de manera permanente, para detener a las unidades que carezcan de pólizas vigentes de seguro de viajero y de responsabilidad civil por daños a terceros, o que no cuenten con licencia y tarjeta de circulación vigentes;
- XXIV. Registrar y documentar las omisiones y acciones ilícitas que se detecten en los vehículos y operadores que prestan el servicio de transporte, en los depósitos de vehículos, en los sitios de carga, ascenso y descenso de pasajeros y en las terminales de autobuses de jurisdicción estatal;
- XXV. Detener, asegurar y en su caso confinar las unidades de transporte público y privado, por las violaciones en que incurran los concesionarios, permisionarios y operadores a las disposiciones de la Ley y su Reglamento;
- XXVI. Coadyuvar con las Unidades Administrativas correspondientes, en la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Contingente de Transporte Público, que faciliten la organización de los servicios emergentes ante la suspensión del mismo;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXVII. Programar y realizar los operativos de detención de las unidades por quejas ciudadanas relacionadas a la operación del servicio de transporte y sus servicios auxiliares;
- XXVIII. Realizar operativos permanentes tendientes a la ubicación y detención de unidades que presten el servicio de transporte público de manera irregular;
- XXIX. Supervisar por lo menos cada doce meses que las unidades destinadas para el servicio público de transporte cumplan con las disposiciones aplicables y particularmente con las especificaciones establecidas en la concesión otorgada;
- XXX. Comunicar al Superior Jerárquico las irregularidades detectadas en las revisiones documentales y físicas de las unidades del servicio de transporte, de los depósitos de vehículos, de los sitios de carga, ascenso y descenso de pasajeros, y de las terminales de autobuses de jurisdicción estatal, realizadas durante los operativos de supervisión;
- XXXI. Elaborar y supervisar los principios técnicos, operativos y administrativos que regulen la prestación del servicio de transporte y sus servicios auxiliares en el Estado;
- XXXII. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los horarios, itinerarios, rutas, tarifas del servicio de transporte y sus servicios auxiliares, autorizados por la Secretaría;
- XXXIII. Colaborar en el ámbito de sus atribuciones y competencias con la Dirección de Normatividad en la sustanciación de los procedimientos que se inicien con motivo de las quejas; y
- XXXIV. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección Operativa se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Operativos
2. Departamento de Inspecciones

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Artículo 25. A la Dirección de Normatividad le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación normativa en materia de transporte, para las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- II. Revisar y establecer los lineamientos que estipulen las formalidades y requisitos legales que deban cumplir los dictámenes, declaratorias, oficios de autorización, permisos, acuerdos y demás resoluciones, en materia de transportes, que suscriba el Secretario o Secretaria;
- III. Emitir opiniones jurídicas vinculantes, respecto de las garantías que constituyan los particulares para el cumplimiento de las obligaciones o trámites relacionados con la obtención de concesiones, permisos, autorizaciones, o en su caso, suscripción de contratos y convenios competencia de la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV. Planear, programar, supervisar, organizar, dirigir y evaluar las actividades del área de quejas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Recibir, integrar y dar seguimiento en breve término a las denuncias y quejas que sean presentadas en contra de concesionarios, permisionarios y operadores del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades y depósitos de vehículos, terminales de ascenso y descenso de pasajeros y terminales de autobuses y transferencia con motivo de la prestación del servicio de transporte público en el Estado y, emitir la resolución de las mismas de conformidad con los ordenamientos legales aplicables en la materia;
- VI. Integrar los expedientes de sanciones derivados de las acciones y omisiones ilícitas en que incurran los concesionarios, permisionarios y operadores del servicio público y privado de transportes, en términos de los ordenamientos legales aplicables;
- VII. Integrar en los términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia, la suspensión o cancelación de las tarjetas de identificación de conducir para operadores de los servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades;
- VIII. Imponer sanciones por la comisión de infracciones o violaciones de las disposiciones y ordenamientos legales relacionados al servicio de transporte y sus servicios auxiliares, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Imponer en los casos procedentes las medidas de seguridad y cautelares previstas en la Ley y su Reglamento;
- X. Difundir la normatividad que deberán cumplir las unidades destinadas al servicio público, así como del cumplimiento de los términos de las concesiones, autorizaciones y permisos del servicio



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de transporte de jurisdicción estatal en cualquiera de sus modalidades;

- XI. Informar a la Dirección Operativa de manera pormenorizada, trimestral y por escrito, acerca del estado que guardan las quejas ciudadanas interpuestas ante la Secretaría, así como su solventación y el rezago existente, a efecto de darle trámite y resolución antes de la presentación del consecuente informe por escrito;
- XII. Tramitar, de conformidad con la normatividad aplicable, las liberaciones de elementos de operación y unidades del servicio de transporte público retenidos;
- XIII. Rendir un informe pormenorizado de manera semestral y por escrito al Secretario o Secretaria, a las Subsecretarías, a la Dirección Operativa y a la Unidad de Apoyo Jurídico, sobre las unidades vehiculares puestas a disposición en los retenes debidamente autorizados, su liberación, así como la coordinación con el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco (SEABA), respecto de las unidades de transporte público aseguradas, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Validar en términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia, la cancelación del tarjetón de chofer del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades;
- XV. Fungir, previo acuerdo con el Superior Jerárquico, como árbitro o mediador para aplicar los Métodos de Solución de Controversias en los términos señalados en la Ley;
- XVI. Suscribir las constancias de documentos en garantías por quejas ciudadanas a los concesionarios y permisionarios del transporte público;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVII. Participar en el ámbito de su competencia, en coadyuvancia con la Unidad de Apoyo Jurídico, en el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de los anteproyectos y proyectos de reglamentos, acuerdos, manuales de organización, procedimientos y servicios al público y demás disposiciones relacionadas con la Secretaría;
- XVIII. Instaurar y dar seguimiento a las denuncias y quejas de los usuarios que hayan sido expresadas a través de un medio masivo de comunicación o medios electrónicos de acceso al público, allegándose de todos los elementos necesarios para la sustanciación y resolución en su caso de la queja que se formule;
- XIX. Imponer medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para los efectos del cumplimiento de las normas en materia de movilidad;
- XX. Vigilar que, cuando exista dentro de los procedimientos de quejas, un acuerdo conciliatorio entre las partes, se respeten los derechos de los usuarios y prestadores de servicios. La conciliación que en su caso se alcance, no exime al prestador de servicios de transporte público de la sanción que corresponda si se configura alguna inobservancia a la normatividad aplicable;
- XXI. Solicitar a la Dirección Operativa, el aseguramiento de las unidades de transporte público con permiso o concesión, cuando exista una denuncia grave o una sanción administrativa determinada por faltas a la normatividad de la materia;
- XXII. Llevar el seguimiento y evaluar el desempeño de los concesionarios y permisionarios de transporte público, de conformidad con el historial de Quejas y Sanciones que se siguen en la Dirección y, en su caso, solicitar a la Dirección de Fortalecimiento al Transporte, la cancelación del permiso o concesión, cuando existan faltas graves a



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

la normatividad de la materia y/o reincidencia en el incumplimiento de la Ley y su Reglamento;

- XXIII. Notificar los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades, habilitando para tales efectos al personal de la Dirección como notificadores; y
- XXIV. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Normatividad se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Sanciones
2. Departamento de Quejas

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO **DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** **CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 26. En términos del artículo 30 fracción XLI de la Ley Orgánica, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como las personas titulares de sus áreas, serán nombrados y removidos por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y dependerán jerárquica y funcionalmente de esta.

Estos tendrán las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como las que señalen las



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

disposiciones jurídicas aplicables. Contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes; asimismo, atenderá los asuntos de la Entidad sectorizada a la Secretaría.

TÍTULO QUINTO **SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA**

CAPÍTULO ÚNICO **DE LA SUPLENCIA DEL SECRETARIO O SECRETARIA,** **SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES Y DEMÁS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Artículo 27. En ausencias temporales no mayores a siete días, el Secretario o Secretaria será suplida por la persona titular de la Subsecretaría que este designe. Cuando las ausencias del Secretario o Secretaria sean mayores a siete días, será suplido por la persona servidora pública que designe el Gobernador o Gobernadora del Estado.

Artículo 28. Las ausencias temporales de las personas titulares de las subsecretarías, direcciones y demás Unidades Administrativas, serán suplidas por la persona servidora pública que designe el Secretario o Secretaria.

Artículo 29. En las ausencias de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ésta será suplida por quien designe la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario o Secretaria.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, publicado en el Suplemento "G" al Periódico Oficial del Estado, número 8533, de fecha 15 de junio de 2024.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Para su mejor desempeño el Secretario o Secretaria deberá instrumentar los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, con base en su competencia, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Por lo que en tanto sean expedidos, resolverá lo conducente en caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento.

QUINTO. Al entrar en vigor el presente Reglamento, los asuntos pendientes que conforme al mismo deban pasar de una Unidad Administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas unidades a las que se les haya otorgado la atribución en este Reglamento.

SEXTO. Cuando en otras disposiciones legales o administrativas se dé una denominación distinta a una Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas en el presente Reglamento, se entenderán concedidas a la que determine este ordenamiento.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

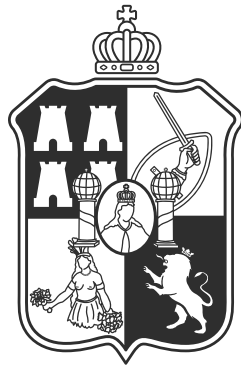
J. May Rodríguez
JAVIER MAY RODRÍGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

J. Ramiro López Obrador
JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

R. Elías Sánchez Cabrales
RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
SECRETARIO DE MOVILIDAD

J. Manuel Argáez de los Santos
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: apfimywW/862QWDEEbrpQYQ0iGHkFVIVmh3XSqGSYEx+7eSd7I+HeSfojMU5fEkjQoo5EqIke
s0YrnDSZQAibJ9JY1SCFyuCIWkpDYyboS0CR+jWoiOTEDa64/X3R0VDKcRZ9fgr5tBF7hj11vwUdiBnKOKQJ3aEX
0yZjhT1ZtKNGobCYkrdC25awD5zKpW/r92/csF3XCB+CRfswu9A0+DIwoVEcOQI68FFFwcz8DatiOOAqTyxE53C8
5qpDG5eE3WG7t9/zADxTQHRpDOUtXJqP8LI2K9HbFOFdNStBoc6N/eN5CHpurxhKyi7fDtcbYLbMGw/bPiMzwn+
1WI/Xw==